

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

En cumplimiento de las directrices establecidas para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Entidad (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	El Artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, coordinar los sistemas de Gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia anti trámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental, del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración eficiente y cercana a la ciudadanía. Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores. Actualmente, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, tiene la siguiente estructura conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016: 1. Despacho del Director 2. Subdirección de Gestión Organizacional 3. Subdirección de trámites, Servicios y Gestión Documental. 4. Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes. En este mismo sentido, el artículo 92° de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)" Para lo cual, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

	administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior. Mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias. En las disposiciones generales del artículo 3 del mismo, define a los organismos como entes públicos creados por el Consejo Municipal, a iniciativa del alcalde perteneciente al sector central de la administración distrital y cuyo objeto es la formulación de políticas, planes, programas o proyectos y/o su ejecución y cuentan con autonomía administrativa. El artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, igualmente señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo; y en los artículos 18, 19, 24 numeral 8 se estableció: "Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal. El Alcalde, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo. Artículo 19. Secretarías de Despacho. Las secretarías de despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen. De igual forma, les corresponde la coordinación y supervisión de su ejecución con el objeto de materializar los fines de la organización estatal, y el goce efectivo, restablecimiento, protección, garantía y materialización de los derechos de las personas. Que, de igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali Distrito Especial, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección." El Alcalde de Santiago de Cali Distrito Especial, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de
--	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN
			1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

febrero 28 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De otro lado el numeral 11, artículo 63 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 se estipulan las Funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, entre ellas se encuentra "Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representantes del empleador en los comités relacionados."

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargado de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los trabajadores a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como empleador Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, debe adelantar actividades de salud en el trabajo para minimizar los riesgos ocasionados por la actividad laboral, por lo tanto se debe velar por la salud de sus Trabajadores ubicados en cada uno de los Organismos de la Entidad.

En consideración, se hace necesario adelantar actividades de prevención, evitando cualquier riesgo que ocasione la alteración del buen clima laboral, así mismo, y con el objetivo de mejorar la Seguridad y Salud de los trabajadores, es necesario brindar una atención oportuna y correcta cuando se presenta una urgencia.

El marco legal de la Seguridad y Salud en el Trabajo es el siguiente:

LEY 9 DE 1979 "Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones". Que es obligación de los patronos y empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo promoviendo actividades de Medicina Preventiva y prestación de primeros auxilios.

El Artículo 127 cita: "Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores".

Ley 100 de 1993

La resolución 2400 de 1979

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación ante emergencias.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN
			1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

	Ley 1831 de 2017 Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público. Artículo 3. d) Entidades públicas tales como gobernaciones, asambleas departamentales, concejos, ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales. Artículo 7°. Adquisición. Las entidades de derecho público efectuarán las previsiones y apropiaciones presupuestales necesarias para la adquisición de los DEA en los términos previstos por la presente ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que sean complementarias y concordantes. Con cargo a los recursos destinados a salud ocupacional. Los sujetos de derecho privado estarán sujetos a la aprobación de los DEA adquiridos, en los términos previstos por el artículo 5° de la presente ley. Es importante mencionar que, en cumplimiento al decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deber hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsas de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio o a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cual es la más apropiada, el Departamento Administrativa de Desarrollo e Innovación Institucional procedió a verificar el mercado de compras publicas de Bolsa Mercantil de Colombia, quien cobra una comisión por sus servicios, rubro que presupuestalmente no contempla el presupuesto del proyecto de funcionamiento. En consecuencia, se procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existía acuerdo marco de precios para los artículos a adquirir, a lo cual se encontró el acuerdo para Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 (IAD Emergencia COVID-19), al revisar el catalogo de este acuerdo se encontró cuatro (4) artículos: EB-95 - TENSÍOMETRO DIGITAL , EB-41 - ELECTRODOS PARA DESFIBRILADOR Y/O MARCAPASOS, EB-85 - SILLAS DE RUEDAS y EB-47 – GLUCÓMETRO, por lo cual no se puede adelantar este proceso por medio de este acuerdo pues no se pueden adquirir la totalidad de los equipos biomédicos. Así las cosas, una vez
--	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

	revisado el acuerdo marco de precios mencionado anteriormente, se puede concluir que no se puede adelantar esta contratación por medio de acuerdo marco de precio, pues no ofrece la totalidad de los bienes requeridos ante la necesidad que tiene la entidad. Seguido de esto, y Teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; por ende, con el fin de seguir los lineamientos del Colombia compra eficiente, se reviso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la sección de grandes almacenes si se podía hacer la presente adquisición por este medio, al hacer la debida revisión se encontró que 5 de los 12 artículos se podían adquirir en la tienda virtual, tales como:Gs-Tensiometro Digital De Brazo Pantalla Lcd, Gs-Cargador De Pilas Aa Y Aaa Beston, Gs-Tensiometro De Aneroide De Pie Con Ruedas Adulto, Silla De Ruedas Tipo Corriente y Gs-Kit Glucometro Accu Check. Si bien es cierto, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, con el fin de obtener el mayor costo-beneficio, al no encontrar la totalidad de los bienes a adquirir en un solo proceso, por ende la entidad procede a adelantar el proceso de Mínima cuantía. Por lo anteriormente, expuesto es que el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional- Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios requiere contratar la “Adquisición de equipos biomédicos necesarios para la atención de primeros auxilios para todas las personas que se encuentren en los Centros de Trabajo de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.”
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica) Adquisición de equipos biomédicos necesarios para la atención de primeros auxilios para todas las personas que se encuentren en los Centros de Trabajo de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar son las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

A).- Suministrar los equipos biomédicos detallados a continuación:		
ITEM	DESCRIPCION EQUIPOS BIOMEDICOS	CANTIDAD
1	TENSIÓMETRO DIGITAL ADULTO Inflado automático, con pantalla LCD que permite visualizar los valores de la presión sanguínea, frecuencia cardíaca, hora y fecha durante el proceso de medición. Características : Parámetros normales: *presión sistólica (100 hasta 40) *presión diastólica (60 hasta 90) - pulso: *frecuencia cardíaca (40 hasta 90) - indica en la memoria los valores tomados anteriormente con fecha y hora, nivel de batería - indicador de AR. Accesorios : Brazaletes velcro, tamaño adulto con tubo de conexión al equipo de medición - cuatro (4) pilas AA - manual de operación y mantenimiento. : Cargador de pilas 4 pilas alcalina AA o adaptador con conector DIN con salida 6 VDC/600 ma.	2
2	CARGADOR DE PILAS 4 pilas alcalina AA o adaptador con conector DIN con salida 6 VDC/600 ma.	2
3	TENSIÓMETRO CON PEDESTAL DE PISO: Tablero grande análogo tipo reloj. Manómetro escala de 0 - 300 mm/hg Sub-división manómetro 2 mm/hg. Pedestal tipo araña, con ruedas de 3". Atril en aluminio de altura graduable de 80 - 125 cms -Canasta/caja para accesorios Brazaletes tamaño adulto en nylon. Pera en látex con válvula, tubo en espiral de extensión.	1
4	PULSÍMETRO ADULTO PEDIÁTRICO Pantalla OLED Indicador de batería Apagado automático Adulto y pediátrico Protector de silicona Alarma de baja saturación Pantalla rotatoria	2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

		EQUIPO PORTÁTIL, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO. CARACTERISTICAS Peso de 490 a 2500 gramos (incl. baterías) - Dimensión de 133 X 126 X 35 Mm hasta 310 X 255 X 100 Mm - LCD de alta resolución - Impulso de desfibrilación con pulsos bifásicos (Multipulse Biowave) - Configuración variable de la energía estándar por adultos y niños - Conector automático al enchufar los electrodos pediátricos. - Metrómetro para establecer un ritmo configurable para la resucitación cardiopulmonar (RCP). - Que emita al usuario instrucciones por escrito y acústicas mediante la pantalla y el altavoz Accesorios incluidos - Pantalla con curva de ECG y mensajes - Batería de Litio (LiMnO2) de larga duración, - 1 set de electrodos desechables - Bolsa de transporte - Tarjeta Mini SD Card Características técnicas : - Peso de 490 a 2500 gramos (incl. baterías) - Dimensión de 133 X 126 X 35 Mm hasta 310 X 255 X 100 Mm - Forma de onda de desfibrilación: Bifásica de impulsos – MULTIPULSE BLOWAVE Energía y/o onda: bte (bifásica truncada exponencial) energía - Configurable de 1 a 120 J u opcional a 150 J (adultos), de 1 a 70 J (niños) - Reconocimiento automático cuando se conectan almohadillas pediátricas - Alimentación eléctrica: Celda de Li-MnO2 - Pantalla: LCD de 60 x 40 mm, alta resolución con retroiluminación LED, presentación de texto, presentación de ECG (configurable). Electrodos de desfibrilación: - Adultos: Superficie de 63 cm² por electrodo. - Pediátrico: Superficie de 38 cm² por electrodo. - Longitud del cable de los electrodos: 1,60 m	3	
	5			
	6	REALIZAR CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS	18 unidades	
	7	ELECTRODOS DE DESFIBRILACIÓN: - Adultos: Superficie de 63 cm² por electrodo.	17 unidades	
	8	ELECTRODOS DE DESFIBRILACION: Pediátrico: Superficie de 38 cm² por electrodo.	17 unidades	
	9	TABLA DE RESCATE DE POLIETILENO con inmovilizador cefálico y arnés de Sujeción Para Camilla Tipo Araña Reflectivo	16 unidades	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	VERSIÓN		1
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		01/oct/2019

10	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE • Brazos y pies fijos • Tapizado Lona Negro • Ruedas Rin Estrella Macizas • Ruedas 24" Rin Radios Maciza o Neumática • Reposapiés Fijos • Profundidad del Asiento 40 cm • Peso Neto 18, kg • Estructura Acero Pintada Negro • Estilo del Respaldo Fijo • Dimensión de la caja desde 85 cm x 39 cm x 95 cm a 91 cm x 24 cm x 94 cm • Capacidad de Peso 100 kg • Apoyabrazos Totalmente fijos • Ancho Total de la Silla 61 cm • Ancho del Asiento desde 85 cm x 39 cm x 95 cm a 91 cm x 24 cm x 94 cm • Altura del Respaldo de 41 cm a 43 cm. • Altura del Asiento al Piso 48 cm a 50 cm	4	
11	GABINETE DESFIBRILADOR. De acuerdo a las siguientes especificaciones: DIMENSIÓN: 48x30x15Cm. MATERIAL SOPORTE DE INFORMACION: Acrílico traslucido 8mm. ACCESORIOS: Vinilo informativos frontales y laterales. Alarma Sonora accionado con pilas. Cerradura de leva. Descripción de los pasos del uso del DEA. Color Blanco con el logo de primeros auxilios.	3	
12	GLUCOMETRO DIGITAL	1	
13	TIRILLAS PARA GLUCOMETRO compatibles con el Glucómetro Digital. Caja de 50 unidades	10 Cajas	

B).- INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS

- I. Presentar registro sanitario expedido por el INVIMA de equipos biomédicos, Decreto 677 de 1995.
- II. Tener a su disposición el o los vehículos necesarios para el transporte del personal y herramientas para la instalación de los gabinetes de los DEA y las camillas rígidas.

C) En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH 02.07.18 I02, en los apartes que apliquen, de acuerdo a la actividad económica, se requiere:

- I. Presentar una carta donde se comprometa al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y todo lo referente a requerimientos del SG – SST para sus trabajadores, contratistas y clientes. Decreto 1072 de 2015, y al cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH 02.07.18 I02, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica.
- II. Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de acuerdo a las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03		
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>1</td></tr></table>	VERSIÓN	1
	VERSIÓN	1			
		<table><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>01/oct/2019</td></tr></table>	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019				

	actividades a desarrollar, planes de prevención, preparación y prevención de emergencias vigentes. Decreto 1072 de 2015. III. Presentar el Protocolo de Bioseguridad, Prevención contagio Sars Cov 2-Covid 19, de acuerdo a las Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 777 de 2021. IV. Certificado de la implementación del SG.SST que debe ser expedido por la ARL del oferente. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
	2.-ESPECIFICACIONES ECONOMICAS: VALOR DEL PROCESO: Para el proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de \$41.702.311 FORMA DE PAGO: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagara 100% del valor contratado al finalizar la entrega de la totalidad de los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato. Todo pago a que se obliga Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

	3. Certificación Bancaria. 4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual. 5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. Para el pago el contratista deberá presentar factura o documento equivalente debidamente diligenciado según corresponda. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CONTRATOS</th> <th>% A APLICAR</th> <th>DISCRIMINADOS ASÍ:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> Menores de: \$ 78.192.971 (2.196 UVT) </td> <td style="text-align: center;">6,50 %</td> <td> - Pro desarrollo 1,00% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00% </td> </tr> </tbody> </table> Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.	CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	Menores de: \$ 78.192.971 (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro desarrollo 1,00% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%
CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:					
Menores de: \$ 78.192.971 (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro desarrollo 1,00% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%					
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA. 9814						
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento). Plazo del contrato El plazo para la ejecución del objeto a contratar será hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Lugar de ejecución del contrato						

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA01/oct/2019

	El contrato se ejecutará en Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios –Centro Administrativo Municipal CAM Piso 14
f.	Obligaciones específicas del contratista. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar la respectiva entrega de los equipos biomédicos en el término pactado dentro del plazo de ejecución en el almacén de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 2. Garantizar que los equipos biomédicos cumplan con las condiciones técnicas y las cantidades establecidas en la invitación pública y en las especificaciones técnicas. 3. Tener a su disposición el o los vehículos necesarios para el transporte del personal y herramientas para la instalación de los gabinetes de los Desfibrilador Externo Automático (DEA) y las camillas rígidas, en el lugar que establezca Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 4. Cumplir con el marco legal en materia de dispensación de fármacos. 5. Garantizar la calidad y garantía de los equipos biomédicos entregados a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 6. Cambiar los equipos biomédicos que no sea(n) recibido(s) a plena satisfacción por parte del supervisor del contrato o que se entregue con especificaciones diferentes o inferiores a las exigidas. 7. Constituir las garantías que, sobre el contrato, que Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 8. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través del supervisor del contrato designado. 9. Cumplir con las obligaciones antes de iniciarla ejecución del contrato y durante la ejecución establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo código MATH 02.07.18.I02.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor. N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P01.F03
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común? Sí x No _____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica. Sin embargo, como se menciona en la justificación de la necesidad, si bien es cierto, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, con el fin de obtener el mayor costo-beneficio, al no encontrar la totalidad de los bienes a adquirir en un solo proceso, por ende la entidad procede a adelantar el proceso de Mínima cuantía.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,



Jonny Ramos Díaz

Profesional Especializado

Organismo: Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Martha Cecilia Peláez García, Profesional Universitario

Revisó: Jonny Ramos Díaz, Profesional Especializado.

